



Guía de Accesibilidad

Entre todos llegamos más lejos



FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAF)

C/ Mariano Montesinos, 14 - Bajo | Murcia 30005

Telf. 968 292 826 - Fax 968 292 816

famdif@famdif.org

accesibilidadfamdif@gmail.com



FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

La "accesibilidad universal" es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. (RDL 1/2013).

Para promover la accesibilidad universal se hace uso de ciertas ayudas que permiten a las personas con discapacidad salvar los obstáculos o barreras de accesibilidad que presenta el entorno, consiguiendo que las personas con discapacidad realicen la misma acción que puede llevar a cabo una persona sin ningún tipo de discapacidad. Esto nos lleva a concluir que las personas no tienen discapacidad, sino que es el entorno el que se encuentra inadecuado y el que hace a la persona percibirse de que no se puede desenvolver en igualdad de condiciones en el mismo.

Como medida primordial, se precisa ampliar el concepto dimensional de las exigencias de accesibilidad, adaptándolo, a las necesidades de espacio y ausencia de resaltes que requieren para desplazarse las personas con movilidad reducida y especialmente aquellas que utilizan sillas de ruedas.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha arbitrado medidas para promover la accesibilidad universal en los espacios públicos a través de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad universal de Cartagena, y junto con esta guía de accesibilidad para edificios de uso público que ahora se edita, pretende evitar las barreras arquitectónicas en los mismos, de modo que todos los edificios resulten accesibles y utilizables por todas las personas sin distinguir si poseen o no alguna discapacidad.

NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA

Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre "Supresión de barreras arquitectónicas", publicado en el BORM nº 185 de 14 de agosto de 1987.

Orden de 15 de octubre de 1991, sobre "Construcción: supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación", publicada en el BORM nº 260 de 11 de noviembre de 1991.

Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, publicado en el BORM nº 119 de 25 de mayo de 2007.

Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, publicada en el BORM nº. 53 de 5 de marzo de 2015

Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 148 de 29 de junio de 2017.

ACCESOS

Pavimento **antideslizante** en seco y en mojado, duro y sin rugosidades ni resaltes. La **anchura mínima** de las puertas será de 0,80 m siendo puertas abatibles o automáticas.

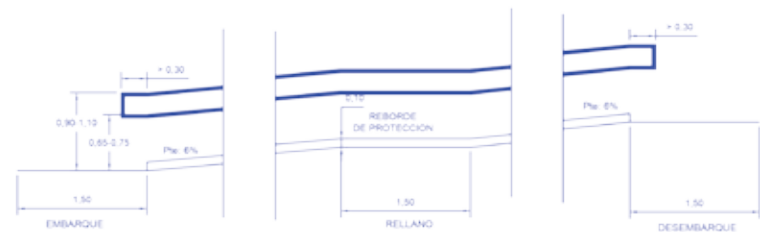
La entrada será **a nivel, sin obstáculos** como alfombras sueltas sobrepuestas al pavimento. Y los **rellanos** tendrán una dimensión de 1,50 x 1,50 m.



RAMPAS

Tendrán **anchura mínima** de 1,20 m. La **pendiente longitudinal** máxima: 10%, si L < 3 m | 8%, si L < 6 m | 6%, si L > 6 m.

La **pendiente transversal** máxima será del 2% y el **reborde de protección** de 10 cm mínimo a ambos lados. Se instalará **pasamanos** a ambos lados y a doble altura (0,90 - 1,10 m | 0,65 - 0,75 m).



MOSTRADORES

La **anchura mínima** del plano de trabajo será de 0,80 m y la **altura máxima** de 0,85 m. El **espacio libre inferior** tendrá 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.

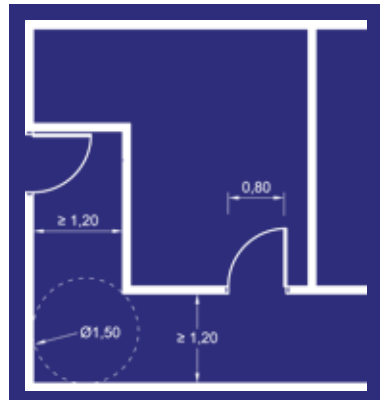


PASILLOS

Pavimento **antideslizante** en seco y en mojado, duro y sin rugosidades ni resaltes con **anchura mínima** de 1,20 m.

No colocar puertas giratorias sino **puertas abatibles o automáticas** con **anchura mínima** de 0,80 m. La apertura de las puertas deber ser mediante **mecanismos a presión o palanca** y maniobrables con una sola mano o automáticos a una altura entre 0,80 - 1,20 m. No utilizar pomos.

No existirán **obstáculos** en los pasillos (radiadores, mobiliario, extintores, etc) y en los **cambios de dirección** se debe poder inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.



SALVAESCALERAS

Se utilizarán en lugares donde no se pueda instalar una rampa, un ascensor o un elevador vertical (**última opción**).

Las obras en la vía pública deben **garantizar las condiciones de accesibilidad** de las personas en los itinerarios peatonales. Cuando el itinerario discorra por **debajo de un andamio**, se debe señalar lumínicamente. Cuando no se puedan mantener las condiciones del itinerario peatonal, se instalará un **itinerario alternativo** que deberá garantizar la continuidad del mismo. Las zonas de obras se delimitarán con **elementos estables, rígidos, sin cantos vivos y fácilmente detectables**. Dispondrán de **señalización luminosa** de destellos rojos o anaranjados al principio y final del vallado y cada 50 cm. Se garantizará la **iluminación de todo el itinerario** de la zona de obras. Los andamios dispondrán de una **guía inferior** que pueda ser detectada por personas con discapacidad visual y un **pasamanos continuo** instalado a 0,90 m de altura. Los elementos de acceso y cierre de la obra **no invadirán el itinerario peatonal** y se **evitarán elementos que sobresalgan** a una altura inferior a 2,20 m.

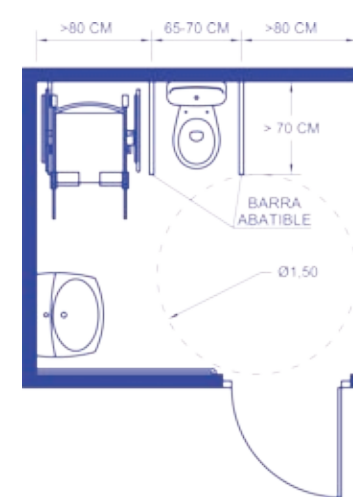


SERVICIOS HIGIÉNICOS

El aseo debe estar comunicado con un **itinerario accesible** y tener espacio para giro de diámetro 1,50 m libre de obstáculos. Las **puertas** que cumplen las condiciones de itinerario accesible son abatibles hacia el exterior o correderas. Dispone de **barras de apoyo, mecanismos y accesorios** diferenciados cromáticamente.

Barras de apoyo: Sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55mm.

Barras horizontales: Altura entre 70-75 cm. Longitud ≥ 70 cm. Abatibles del lado de la transferencia. En el inodoro, una barra horizontal a cada lado, separada entre sí 65-70 cm.



Mecanismos: Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie. Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada. La altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 - 1,20 m.

Lavabo: Sin pedestal con espacio libre inferior mínimo de 0,70 m de altura x 0,50 m de profundidad. Altura de la cara superior $\leq 0,85$ m. El espejo a una altura en su borde inferior $\leq 0,90$ m.

Inodoro: Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En uso público, espacio de transferencia a ambos lados. La altura del asiento entre 45-50 cm.

Urinario: Cuando haya más de 5 unidades, altura del borde entre 30-40 cm al menos en una unidad.

